

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1152

23 de abril de 2010

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las Certificaciones de Especialidad en Medicina Ocupacional otorgadas a favor de médicos, que entre otros laboraban y laboran en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; requerir información sobre la manera de conceder las certificaciones mediante vías alternas (alternate pathways to certification) y estudiar alternativas de legislación para que los médicos que ostentan dichas certificaciones en medicina ocupacional las mantengan en forma definitiva y permanente según les fueron concedidas en su momento por el Tribunal Examinador de Médicos, hoy conocido como Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Medicina Ocupacional es una especialidad médica primaria dirigida a proteger y fomentar la salud y la capacidad de trabajo de los trabajadores, así como el bienestar de su familia y la de su ambiente. De esta manera, la Medicina Ocupacional contribuye a una buena gestión de las empresas saludables. El Médico Ocupacional, desempeña una función en la reducción de la incidencia de enfermedades y lesiones, en el alivio del sufrimiento y en fomentar y proteger la salud de las personas a lo largo de sus vidas. El Médico Ocupacional es un asesor experto, forma parte del equipo de dirección, capaz de colaborar en la planificación y en la reformulación de los procesos de trabajo en relación a la salud y a la seguridad, a los requisitos legales, y a las buenas prácticas de negocio y de recursos humanos. En la mayoría de los países, los Médicos Ocupacionales realizan valoraciones de la aptitud para el trabajo, fomentan la

capacidad para el trabajo y, en caso de enfermedad o de lesión, efectúan diagnósticos y asesoran sobre cómo prevenir los efectos negativos para la salud física y mental relacionada con el trabajo.

En 1999 se creó el Colegio de Médicos Ocupacionales de Puerto Rico, organización que agrupa a los médicos ocupacionales y sirve como instrumento para desarrollar la disciplina en Puerto Rico y crear alternativas educacionales y de programas para las futuras generaciones de médicos puertorriqueños con interés en la salud ocupacional.

En Puerto Rico, los servicios de Medicina Ocupacional son prestados en su mayoría por médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, profesionales de vocación probada que diariamente y por años, prestan atención ocupacional a miles de trabajadores puertorriqueños. A estos médicos el Tribunal Examinador de Médicos los certificó como especialistas en Medicina Ocupacional, equiparando el internado (criollo) rotativo al internado acreditado por la “American Council for Graduated Medical Education (A.C.G.M.E.) por razón de que en Puerto Rico nunca había existido un hospital acreditado por la A.C.G.M.E. para ofrecer residencias en medicina ocupacional.

Recientemente la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (antes TEM) comenzó a enviar comunicaciones a los médicos ocupacionales del país indicando que por virtud de una sentencia judicial podrán suspender las certificaciones concedidas en la especialidad, ya que aparentemente la ley vigente a la fecha de las certificaciones no les concedía facultad para equiparar el internado criollo al internado acreditado por la “American Council for Graduated Medical Education (A.C.G.M.E.).

Nuestros médicos ocupacionales tienen la educación, la capacidad y las destrezas que la especialidad requiere. La Junta que reglamenta el ejercicio de la medicina en Puerto Rico concedió las certificaciones y si hubo o existe una omisión en la ley que le reste autoridad a dicha junta para conceder esas certificaciones es nuestra responsabilidad como Asamblea Legislativa evaluar si se debe legislar para corregir esa omisión y darle a la Junta de Licenciamiento la autoridad para reconocer a nuestros médicos ocupacionales la especialidad que en la práctica siempre han ejercido.

Puerto Rico necesita de médicos certificados en esta especialidad, en cantidad y calidad suficiente para atender las necesidades del Pueblo. Es la responsabilidad de esta Asamblea

Legislativa asegurar la disponibilidad y accesibilidad de estos especialistas. Es por ello que nos vemos en la obligación de intervenir y remediar esta situación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud realizar una investigación exhaustiva sobre las
2 Certificaciones de Especialidad en Medicina Ocupacional emitidas a favor de médicos que
3 laboraban y laboran en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Comisión Industrial
4 de Puerto Rico, Agencias, Departamentos, Secretarías Gubernamentales, Estatales y Municipales
5 e Industrias Farmacéuticas y demás Instituciones Privadas; para requerir información a la Junta
6 de Licenciamiento y Disciplina Médica; al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; al
7 Colegio de Médicos Ocupacionales de Puerto Rico, y otras asociaciones y personas particulares
8 sobre formas de conceder las certificaciones mediante vías alternas (alternate pathways to
9 certification) y estudiar alternativas de legislación para que los médicos de la Corporación del
10 Fondo del Seguro del Estado; Comisión Industrial de Puerto Rico; Agencias, Departamentos,
11 Secretarías Gubernamentales Estatales y Municipales; e Industrias Farmacéuticas y demás
12 Privadas que ostentan dichas certificaciones en medicina ocupacional las mantengan en forma
13 definitiva y permanente según les fueron concedidas en su momento por el Tribunal Examinador
14 de Médicos, hoy conocido como Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

15 Sección 2 - La Comisión tendrá un término de 90 días para realizar la investigación aquí
16 ordenada, contados éstos desde la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 3 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

18